



RESOLUCION DE GERENCIA N° 154 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 10 ABR 2015

VISTO:

El expediente N° 004201 de fecha 23 de febrero de 2015,

ANTECEDENTES:

Que, la administrada doña MARIA SERAFINA PAUCCA CANCHO, fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 090-2015-MPH/43.47 de fecha 12 de febrero de 2015, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial con giro de negocio puesto de "Venta de carne", del mercado 12 de abril, imponiendo la multa de 15% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación" – código 05-080;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada interpone el recurso de Nulidad contra la Resolución de Gerencia N° 090-2015-MPH/43.47 de fecha 12 de febrero de 2015, argumenta la administrada que su nombre es MARIA SERAFINA PAUCCA CANCHO y no como aparece en la Resolución como MARIA CANCHO FERNANDEZ, y que se dedica al comercio de carne desde hace 14 años en el puesto N° 124 del mercado 12 de abril y que el día 04 de diciembre de 2014, se llevo un operativo inopinado pero fue en horas de la mañana y no a las 17: 58 pm. Donde se le decomiso carne porcina supuestamente en mal estado lo cual no fue así, y ante su insistencia la misma persona que le decomiso le devolvió la carne el mismo día, por lo que existen diversas irregularidades desde la intervención, no hubo ninguna notificación, entonces como es que se establece que la carne es no apta para el consumo, puesto que su carne no presentaba las características que se hace en mención, es decir no tenía mal olor, tampoco tenía color pardusco, menos se ha observado el cambio de textura en la carne y habiéndose devuelto la carne no existe sanción alguna, por lo que debe declararse nula la Resolución de sanción al haberse omitido conteniendo vicios de pleno derecho;

Que, el artículo 206 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 - Facultad de contradicción 206.1 Conforme a lo señalado en el Artículo 108, señala "frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos", acorde al artículo 207 Recursos administrativos de la misma Ley prescribe que se interponen frente a un acto administrativo son los contemplados en su numeral 207.1 Los recursos administrativos son: Recurso de reconsideración, Recurso de apelación, Recurso de revisión. Del análisis de los dos artículos precedentes se desprende que el Recurso de Nulidad no está contemplada para impugnar un acto administrativo que emite la entidad Municipal, es decir este recurso de nulidad no es el pertinente, idóneo para impugnar la Resolución de Gerencia N° 090-2015-MPH/43.47 de fecha 12 de febrero de 2015, por lo que declárese Improcedente el recurso interpuesto no teniendo porque pronunciarse ni por el fondo ni por la forma del asunto en cuestión;

Qué, luego de la evaluación y análisis del expediente N° 004201 de fecha 23 de febrero de 2015, se acredita fehacientemente que la administrada MARIA SERAFINA PAUCCA CANCHO, no presente un medio impugnatorio que contempla la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, y cuyos recursos que son eficaces para impugnar la Resolución de Gerencia N° 090-2015-MPH/43.47 de fecha 12 de febrero de 2015, son: (Recursos de Reconsideración, Apelación y Revisión), por ende el Recurso de Nulidad no es pertinente ni contemplado por la Ley para impugnar la Resolución de sanción antes mencionada, no existiendo recurso eficaz por lo que declárese Improcedente el Recurso de Nulidad interpuesto no teniendo porque pronunciarse ni por el fondo ni por la forma del asunto en cuestión continuándose con el acto administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Nulidad interpuesto contra la Resolución de Gerencia N°090-2015-MPH/43.47, promovida por la administrada doña MARIA SERAFINA PAUCCA CANCHO, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la administrada en el puesto N° 124 del mercado 12 de abril o en su domicilio real ubicado en el Jr. Sacsayhuaman N° 301 Dist. Carmen Alto, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Ing. Erickson C. Castro Ayala
GERENTE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**

Ayacucho, 10 ABR. 2015

Oficio Circ. N° 1018 - 2015 - UTD - SG - MPH

SEÑOR: SR. GENERAL DE SISTEMAS

**Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-154-2015-MPH/SGM**

de fecha: 09 ABR. 2015

**La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.**

Atentamente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos**

**KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE**